



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SEPSA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ GUADALUPE PÉREZ MEDINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Contrato de número 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19 de fecha 01 de octubre de 2019, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma, mismo que se formalizó en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 37 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California
- b) Oficio número TES/CA/8920/2019 recibido en fecha 31 de diciembre de 2019 donde la Tesorería Municipal solicita la ampliación del monto y vigencia del contrato número 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19 para ejercerse durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2020.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19, así como el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que los servicios que se presten durante el plazo de ampliación de vigencia y monto del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19 serán pagados con recursos del ejercicio fiscal 2020 en el código programático: 05-003-050-A026-004-002-34302-1-110120-00.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "El Prestador" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la escritura pública número catorce mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, en ese entonces notario público número veintisiete de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el número ciento diecisiete, folio doscientos veinticinco, volumen doscientos catorce, del libro número tres, Segundo Auxiliar escrituras de sociedades mercantiles Sección Comercio, el trece de marzo de mil novecientos setenta y seis. Por su parte **José Guadalupe Pérez Medina** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número setenta y ocho mil setenta y cinco, de fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario público número ciento diecisiete de la Ciudad de México, Distrito Federal.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio modificatorio y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al objeto de este instrumento y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida República de Panamá número 190 de la Colonia Cuauhtémoc Sur, Código Postal 21200 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SEP-960401-BVA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar el monto máximo de presupuesto a ejercer del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19 por la cantidad de **\$94,720.00 M.N.** (Noventa y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) así como la vigencia del contrato al día 18 de enero de 2020 ampliaciones que equivalen al 20% de lo originalmente contratado siendo el porcentaje permitido por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali sin que se incrementen sus precios unitarios.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19, que no hayan sido modificados por este convenio, permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S :



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19 para quedar en los siguientes términos:

"..... Tercera. - Importe del Contrato. - "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un presupuesto mínimo a ejercer de \$236,800.00 M.N. (Doscientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un monto máximo de presupuesto a ejercer según las necesidades de "El Municipio" por la cantidad de \$568,320.00 M.N. (Quinientos sesenta y ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado el cual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el presupuesto máximo aquí señalado en términos del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La Coordinación Administrativa de la Tesorería de "El Municipio" a través de Mauro Alberto Villarreal Partida será la responsable de llevar el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica cotizada establecida en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico....."

Segunda. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Quinta del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19 para quedar en los siguientes términos:

"..... Quinta. - Vigencia del Contrato. - El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 18 de enero de 2020."

Tercera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Sexta del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19 para quedar en los siguientes términos:

"..... Sexta. - Condiciones de Prestación de los Servicios. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para la instalación de las cajas fuertes en los puntos de recaudación permanentes y temporales se señala como fecha límite el día 01 de octubre de 2019, por lo que "El Municipio" a través del Cajero General de la Tesorería Municipal Arturo Carranco Orduño y "El Prestador" a través de José Guadalupe Pérez Medina, aceptan coordinarse para la entrega de información, materiales, catálogos y todo lo que sea necesario para el inicio de los servicios en la fecha señalada en el siguiente inciso.

b) La prestación de los servicios de Recolección, Custodia y Traslado de Valores objeto del presente contrato, así como su cobro, se irán computando a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 18 de enero de 2020."



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

Cuarta. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, que significa adicionar la cantidad de **\$14,208.00 M.N. (Catorce mil doscientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** al monto originalmente otorgado, siendo el nuevo monto total de la garantía de cumplimiento la cantidad de **\$79,985.77 (Setenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 77/100 Moneda Nacional)**.

Quinta. - Las partes manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Sexta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Séptima. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-27-19.

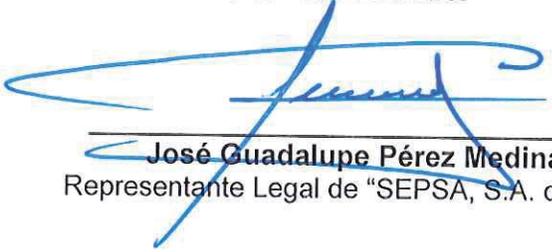
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 31 días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.

Por "El Municipio"



Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



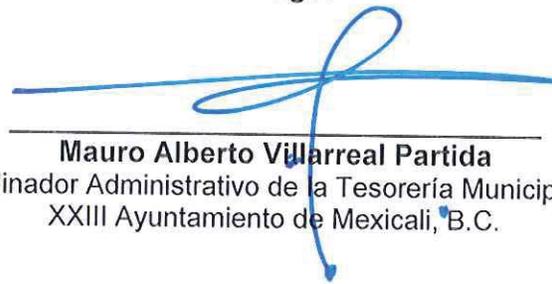
José Guadalupe Pérez Medina
Representante Legal de "SEPSA, S.A. de C.V."

Testigo:



Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:



Mauro Alberto Villarreal Partida
Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.